

CONSTANCIA SECRETARIAL: diciembre 06 de 2021. A Despacho de la señora Juez demanda verbal radicada con el número 2021-00425-00 para informar que la parte demandante no dio cumplimiento al requerimiento. Sírvase proveer.

JORGE ANIBAL ALVAREZ ALARCON
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, diciembre siete (7) de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio: **1049**
Proceso: Sucesión Intestada
Demandante: JOSE ANTONIO LOZANO y OTROS
Causante: MARIA ELVIRA LOZANO
Radicado: 2021-00425-00

OBJETO:

Vista la constancia secretarial que antecede y en aras de garantizar el debido proceso de las partes, procede el Despacho a continuar con el trámite correspondiente.

CONSIDERACIONES

Mediante Auto Interlocutorio No. 1004 de fecha 23 de noviembre de 2021, este Despacho inadmitió nuevamente la demanda de la referencia y se concedió un término de cinco (5) días para su corrección. Vencido el lapso concedido la parte actora guardó silencio, es decir, no corrigió la demanda, por ello en aplicación del artículo 90 numeral 7º inciso 2º del Código General del Proceso, se procederá a su rechazo.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Quinto Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

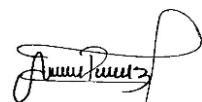
PRIMERO: RECHAZAR la demanda de Sucesión Intestada promovida por conducto de apoderado judicial por **JOSE ANTONIO LOZANO y OTROS** de la causante **MARIA ELVIRA LOZANO**, por las razones anotadas.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR definitivamente esta actuación procesal.

CUARTO: COMUNICAR la correspondiente novedad de reparto a la Oficina de Servicios Administrativos de La Dorada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;



Angela María Pinzón Medina

Juez¹

(Firma escaneada artículo 11 Decreto 491 del 28-03-2020 Ministerio de Justicia)



¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del Decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado:j05prmpalladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co